



RESOLUCION NÚMERO **3115** DE **30 DIC. 2013**

**“POR LA CUAL SE REORGANIZA, CONFORMAN E IMPLEMENTAN  
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE  
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”.**

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO (e) DE LA CAMARA DE  
REPRESENTATES**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el párrafo 2º, del numeral 4, del artículo 382 de la ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1 de la ley 1318 de 2009, artículo 13 de la Ley 87 de 1993, artículo 2º de la ley 475 de 1998 y el artículo 4º del Decreto 1826 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que al tenor de lo dispuesto en el Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. De suerte que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 269 de la Constitución Política, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que la ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, como parte de la aplicación de un apropiado Sistema de Control Interno estableció que el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes.

SP



RESOLUCION NÚMERO **3115** DE **30 DIC. 2013**

**“POR LA CUAL SE REORGANIZA, CONFORMAN E IMPLEMENTAN  
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE  
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

Que el Decreto 2145 de 1999, dictó normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.

Que el Decreto 1537 de 2001, reglamentó parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el Sistema de Control Interno de las entidades y organismos del Estado.

Que Decreto 1599 de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano, determinando la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme al artículo 5º de la Ley 87 de 1993.

Que el Decreto 2913 de 2007, establece que el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad son complementarios por cuanto tienen como propósito común el fortalecimiento institucional, la modernización de las instituciones públicas, el mejoramiento continuo, la prestación de servicios con calidad, la responsabilidad de la alta dirección y los funcionarios en el logro de los objetivos; por lo tanto, su implementación debe ser un proceso armónico y complementario.

Que teniendo en cuenta el mandato señalado en el artículo 1 del Decreto 1599 de 2005 se estableció que debía adoptarse el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener el Sistema de Control Interno en entidades y agentes obligados conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Que el citado artículo a su vez indica su aplicación a las entidades a que hace referencia el artículo 5º de la ley 87 de 1993, el cual indica su obligatoriedad para todos los organismos y entidades de la ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles.

SF



RESOLUCION NÚMERO **3115** DE **30 DIC. 2013**

**“POR LA CUAL SE REORGANIZA, CONFORMAN E IMPLEMENTAN  
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE  
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

Que conforme a la normatividad expuesta, se deduce que el régimen de control interno es aplicable a todo organismo del Estado que cumpla funciones administrativas y maneje recursos públicos, que no sea sujeto a régimen privado de administración. Esta deducción encuentra fundamento en los objetivos, características y elementos del control interno, detallados en los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley 87 de 1993, los cuales hacen relación a aspectos meramente administrativos y financieros comunes a todos los organismos y entidades del Estado.

Que la Ley 475 de 1998, en su artículo 2º, determinó la creación y conformación del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, en la Cámara de Representantes, en cumplimiento del artículo 13 de la ley 87 de 1993.

Que mediante las resoluciones MD 1347 del 13 de diciembre de 1999, Resolución MD No. 1954 del 18 de julio de 2003 y Resolución MD No. 033 del 1 de febrero de 2008, todas ellas emanadas de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, se reglamentó y conformó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, actos administrativos los cuales requieren ser actualizados y ajustados a la normatividad legal vigente.

Que de conformidad con lo señalado en el párrafo segundo, del numeral 4, del artículo 382, de la ley 5 de 1992 adicionado por el artículo 1 de la ley 1318 de 2009, el orden administrativo, la competencia para dirigir licitaciones y celebrar contratos, ordenar el gasto y ejercer la representación legal de la Cámara de Representantes en materia administrativa y contratación estatal, corresponden al Director Administrativo.

Por su parte el párrafo del artículo 383, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1318 de 2009, establece que la Mesa Directiva asumirá en los aspectos administrativos labores de orientación, coordinación y vigilancia. Tendrá como

SP



RESOLUCION NÚMERO **3115** DE **30 DIC. 2013**

**“POR LA CUAL SE REORGANIZA, CONFORMAN E IMPLEMENTAN  
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE  
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

principal función formular anualmente los planes y las políticas generales que para la buena prestación de los servicios técnicos y administrativos deba ejecutar el Director Administrativo; para el buen ejercicio de la función legislativa, el control político y demás funciones desempeñadas por la Cámara de Representantes y sus Comisiones.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Cámara de Representantes de la República de Colombia, creado por el artículo 2º de la Ley 475 de 1998, estará conformado por:

- El Presidente de la Cámara de Representantes quien lo presidirá y en su ausencia el delegado que este disponga.
- El Director Administrativo de la Cámara de Representantes.
- Los Jefes de División de todas las dependencias de la Cámara de Representantes.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá voz pero no tendrá derecho a voto y actuará como Secretario Técnico del Comité.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, podrán asistir otros funcionarios o personas, en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto cuando la naturaleza del asunto a tratar lo requiera.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** La asistencia a los Comités es obligatoria e indelegable, salvo la excepción que se muestra en el siguiente párrafo.

**PARAGRAFO TERCERO.** El Presidente de la Cámara de Representantes podrá delegar su asistencia al comité en funcionario que este designe, quien en este caso lo presidirá; en todo caso esta delegación deberá constar por escrito *sf*



RESOLUCION NÚMERO **3115** DE **30 DIC. 2013**

**“POR LA CUAL SE REORGANIZA, CONFORMAN E IMPLEMENTAN  
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE  
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

conforme lo establece la Ley 489 de 1998 y deberá ser presentada al comité antes del inicio de la reunión correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO: - FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** Corresponde al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Cámara de Representantes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1826 de 1994, reglamentario de la Ley 87 de 1993, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y Mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas Vigentes y las características propias de la Cámara de Representantes.
2. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Cámara de Representantes, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
3. Asesorar a la Presidencia y a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
4. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, definidos por la entidad, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
5. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias y procesos de la Cámara de Representantes.

SP



RESOLUCION NÚMERO **3115** DE **30 DIC. 2013**

**“POR LA CUAL SE REORGANIZA, CONFORMAN E IMPLEMENTAN  
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE  
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

6. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias y procesos de la Cámara de Representantes.
7. Coordinar con las dependencias y procesos de la Cámara de Representantes, el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
8. Presentar a consideración de la Presidencia de la Cámara de Representantes, propuestas de modificación a las normas sobre control interno vigentes.
9. Expedir directrices para el funcionamiento de los distintos Subcomités de Coordinación del Sistema de Control Interno que se organicen.
10. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Cámara de Representantes.

**ARTICULO TERCERO.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Cámara de Representantes, sesionará por lo menos dos (2) veces al año.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Secretario Técnico del Comité de coordinación del sistema de control interno, con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles, efectuará citación a todos los miembros del Comité, la cual será acompañada del correspondiente orden del día.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las decisiones que adopte el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Cámara de Representantes, constarán en actas suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico.

SP



RESOLUCION NÚMERO **3115** DE **30 DIC. 2013**

**“POR LA CUAL SE REORGANIZA, CONFORMAN E IMPLEMENTAN  
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE  
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Cámara de Representantes, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros.

**PARAGRAFO CUARTO.** El Comité no podrá reunirse ni deliberar con menos de la mitad de sus miembros.

**PARAGRAFO QUINTO** .En caso de presentarse empate en la toma de una decisión, se definirá por el voto del presidente del Comité.

**PARAGRAFO SEXTO.** El Comité Coordinador del Sistema del Control Interno de la Cámara de Representantes, se reunirá de manera extraordinaria cuando por el tema a discutir así lo requiera o por petición de las 2/3 partes de sus integrantes.

**ARTICULO CUARTO.- FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** Corresponderá al Secretario Técnico del Comité Coordinador del sistema de Control Interno de la Cámara de Representantes:

- Citar a las sesiones del Comité (ordinarias y extraordinarias)
- Elaborar y suscribir las actas correspondientes. Recoger la firma del presidente de la Cámara de Representantes o su delegado según sea el caso.
- Llevar el registro, numeración control y archivo de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Coordinar con las dependencias y/o procesos de la Cámara de Representantes, para que los asuntos a tratar en el respectivo Comité, sean inherentes al mismo.
- Las demás que le sean asignadas.

SP



RESOLUCION NÚMERO **3115** DE **30 DIC. 2013**

**“POR LA CUAL SE REORGANIZA, CONFORMAN E IMPLEMENTAN  
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE  
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”.**

**ARTICULO QUINTO.- SUBCOMITÉS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** Los Subcomités de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Cámara de Representantes , serán un instrumento para facilitar la gestión de la Entidad, con el fin de establecer aspectos que permiten valorar en forma permanente la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los planes y programas, los resultados de la gestión, detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la Cámara de Representantes.

**ARTICULO SEXTO.- CONFORMACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** Se conformara un Subcomité de Coordinación del Sistema Control Interno de la Cámara de Representantes, en cada una de las Divisiones de la Corporación, comités que estarán integrados por el Jefe de la División correspondiente quien lo presidirá ( presidente ), y por lo menos tres ( 3 ) funcionarios designados por el mismo, de quienes nombrará el respectivo secretario técnico. Las decisiones que tome deberán ser consonantes con las directrices y parámetros señalados por el Comité de Coordinación del sistema de Control Interno de la Corporación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En cada sesión de los Subcomités de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Cámara de Representantes, asistirá un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Cámara de Representantes quien actuará en calidad de invitado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** A los Subcomités de Coordinación del Sistema de Control Interno, podrán asistir otros funcionarios o personas, en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto cuando la naturaleza del asunto a tratar lo requiera.

sf



RESOLUCION NÚMERO 3115 DE

30 DIC. 2013

"POR LA CUAL SE REORGANIZA, CONFORMAN E IMPLEMENTAN  
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE  
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES".

*ARTICULO SÉPTIMO.- FUNCIONES DE LOS SUBCOMITÉS DE  
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.* Corresponde a los  
Subcomités de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Cámara de  
Representantes, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Apoyar al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno en el fortalecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en cada una de las dependencias y/o procesos de la Corporación.
2. Impulsar la elaboración y seguimiento de indicadores de gestión y de impacto según corresponda.
3. Velar por la implantación y seguimiento de los procedimientos encaminados a lograr los propósitos institucionales, mejorar los mismos mediante su simplificación, buscando la economía, eficiencia y eficacia en la gestión.
4. Hacer seguimiento a los puntos de control establecidos en cada una de las caracterizaciones de los procesos y proponer las mejoras necesarias.
5. Realizar el seguimiento permanente a los diferentes Planes de Mejoramiento formulados internamente, o en mutuo acuerdo con los entes de Control.
6. Realizar seguimiento al cumplimiento de la gestión, de conformidad con los Planes Estratégico y Operativos de la dependencia y/o proceso, y proponer las mejoras necesarias.
7. Realizar seguimiento al estado de los riesgos del proceso y/o dependencia, así como a las acciones preventivas y correctivas y proponer los ajustes necesarios.
8. Sensibilizar al interior de cada proceso y/o dependencia los valores y el principio establecidos en el Código de Excelencia Ética de la Entidad, propendiendo por su aplicabilidad en el transcurso de cada vigencia.
9. Fortalecer la cultura del autocontrol, autogestión y autorregulación, buscando mecanismos de sensibilización de los Servidores Públicos, creando un ambiente de autocontrol permanente: comprometiéndolos con la organización y



RESOLUCION NÚMERO **3115** DE **30 DIC. 2013**

**“POR LA CUAL SE REORGANIZA, CONFORMAN E IMPLEMENTAN  
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE  
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

haciendo que estos se ejerzan como ejercicio intrínseco de las acciones propias de sus funciones o actividades laborales.

**ARTICULO OCTAVO.- FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** Los Subcomités de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Cámara de Representantes, sesionarán por lo menos cuatro (4) veces al año y en todo caso, cada vez que uno de sus miembros lo considere necesario.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Secretario Técnico de cada subcomité, con una antelación de por lo menos tres (3) días hábiles, efectuará citación a todos los miembros del Subcomité.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las decisiones que adopte cada Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno, constarán en actas suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico y serán dadas a conocer a todos y cada uno de los servidores y funcionarios de la dependencia correspondiente.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Cámara de Representantes, deliberarán y decidirán con la mitad más uno de sus miembros.

**PARAGRAFO CUARTO.** El Sub comité no podrá reunirse ni deliberar con menos de la mitad de sus miembros.

**PARAGRAFO QUINTO** .En caso de presentarse empate en la toma de una decisión, se definirá por el voto del presidente del Subcomité.

**ARTICULO NOVENO,- FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL SUBCOMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**

rf



RESOLUCION NÚMERO **31.15** DE **30 DIC. 2013**

**“POR LA CUAL SE REORGANIZA, CONFORMAN E IMPLEMENTAN  
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE  
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

Corresponderá al Secretario Técnico de cada Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno, las siguientes funciones:

- Programar, organizar y, citar las sesiones del Subcomité.
- Elaborar y suscribir las actas correspondientes.
- Llevar el consecutivo, registro, control y archivo de las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Remitir copia de las actas al jefe de la dependencia dentro de los 10 días siguientes a la reunión, para su consolidación y elaboración de informe que presentará ante el comité Coordinador del sistema de Control interno de la Cámara de Representantes del cual hace parte.
- Las demás que le sean asignadas.

**ARTICULO DECIMO.** Lo Acordado o en las reuniones del SubComité, será de obligatorio cumplimiento en la dependencia correspondiente y llevado en informe ejecutivo debidamente compilado, por el jefe de la División a las reuniones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Cámara de Representantes.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Tanto de las reuniones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Cámara de Representantes como de los Subcomités, por el secretario de cada uno de dichos órganos, respectivamente, se levantara actas que contendrán los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión y serán remitidas a cada uno de los participantes para su revisión y aprobación, se dejara la correspondiente constancia, previa a la firma correspondiente.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones No. MD 1347 de 1999; MD

7



RESOLUCION NÚMERO **3115** DE **30 DIC. 2013**

**“POR LA CUAL SE REORGANIZA, CONFORMAN E IMPLEMENTAN  
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE  
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

1954 de 2003; MD 0333 de 2008 y las demás disposiciones que le sean  
contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**30 DIC. 2013**

**CARLOS ALBERTO ARCILA SANCHEZ**  
Director Administrativo (E)

**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**  
Secretario General

Proyectó: Luz Amanda Hernández

Vbo. Sandra Herrera González

Jefe División Jurídica